

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1888).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 80 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas

2.ª id. 25 id.

3.ª id. 20 id.

4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas.

Particulares.—Año 40 pesetas.

Semestre. 22 id.

Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 199

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, por Circular número 10, me dice lo siguiente:

«A fin de dar el debido cumplimiento a la Orden de este Gobierno General, de fecha 9 del pasado Julio (Boletín Oficial del 13) y con objeto de cortar los abusos que, al amparo de las actuales circunstancias se cometen en la elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, teniendo en cuenta la importancia del problema y el prestigio de la propia clase farmacéutica, he tenido a bien disponer:

Primero. Queda prohibida la venta de todas las especialidades que no ostenten en caracteres visibles la fecha y el número de su registro ante este Gobierno General, concediéndose un plazo improrrogable de quince días, para que se cumplan todos los requisitos insertos en el Real decreto de 9 de Febrero de 1924 y subsiguientes, pasado el cual, se decomisarán cuantos ejemplares no reúnan estas condiciones, prohibiéndose a su propietario la preparación de las especialidades en cuestión.

Segundo. Las especialidades autorizadas desde el 18 de Julio de 1936 hasta el 13 de Julio de 1937, por las distintas Inspecciones provinciales de Sanidad, ostentarán igualmente en sitio visible, el número provisional de dicho registro, en tanto no se conceda por este Alto Centro la autorización definitiva, que tendrá que ser debidamente solicitada.

Tercero. Los propietarios o representantes legales de especialidades a los que afecte el artículo 6.º

de la Orden de 9 de Julio último, cumplirán dichas disposiciones en el plazo improrrogable de quince días, pasado el cual, se procederá a la clausura del Laboratorio infractor y a la incautación de sus especialidades que se hallen a la venta.

Cuarto. Los preparadores de especialidades de la zona liberada que tengan las mismas registradas con anterioridad al 18 de Julio de 1936, seguirán como hasta la fecha, ostentando en los ejemplares a la venta, la fecha y el número de su registro.

Quinto. Todos los preparadores que, por circunstancias diversas, se vean obligados a cambiar los envases de sus especialidades, solicitarán de mi autoridad el permiso correspondiente, con remisión de un ejemplar del envase provisional que tengan que adoptar.

Sexto. Se considerarán igualmente como especialidades para los efectos de esta Circular, los sueros y vacunas, productos opoterápicos y sustitutos de la lactancia materna y los desinfectantes (R. D. Ley 11 de Mayo de 1926) y los dentríficos (26 de Noviembre de 1926).

Séptimo. Hallándose en este Gobierno General, detenidas y pendientes de trámite, bastantes solicitudes de registro que no se ajustan a lo preceptuado en el R. D. de 9 de Febrero de 1924, téngase en cuenta que no se resolverán dichos expedientes, en tanto no vengan acompañados de cuantos documentos y comprobantes señala la indicada disposición, no pudiendo alegar los preparadores que sus especialidades se hallan pendientes de registro para interin proceder a su venta.

Octavo. Los Inspectores Provinciales de Sanidad serán encargados

de hacer cumplir con la mayor actividad y energía estas disposiciones, dando cuenta a este Gobierno General al finalizar los plazos señalados de las incidencias que se les hubieren presentado».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para mayor difusión, conocimiento de los interesados y del público en general.

Palencia 9 de Noviembre de 1937.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 200

El señor Alcalde de Castrillo de don Juan, con fecha 5 del actual, me participa se le ha presentado el vecino de esta localidad, Fausto Ausin Barrio, Guarda jurado, manifestando que el día 3 del actual desapareció de la finca donde presta sus servicios, una caballería de las señas siguientes:

Una yegua, pelo negro, alzada seis cuartas y media, con una M marcada en la nalga derecha, y en la oreja derecha despunte y muesque.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que por los señores Alcaldes y en cuyo pueblo se halle recogida, se lo comuniquen al de Castrillo de don Juan, para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 8 de Noviembre de 1937.
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NUM. 201

El señor Alcalde de Espinosa de Cerrato, con fecha 5 del actual me participa que el día 27 del pasado mes fué recogida una burra que se hallaba abandonada en el campo, de las señas siguientes:

Cerrada, negra, tuerta del ojo izquierdo y despuntada la oreja derecha.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 8 de Noviembre de 1937.
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 202

Servicio de Higiene y Sanidad
Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia carbunco bacteriano, en el término municipal de Villabasta, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Septiembre de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 de Noviembre de 1937.
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: La Orden de 8 de Octubre próximo pasado, que dispuso la constitución de la Junta Consultiva de Seguros, estableció el plazo de veinte días para que la dicha Junta quedara constituida y diese comienzo a su actuación.

La representación del Estado ha sido ya nombrada; la elección de representantes de las Compañías de Seguros nacionales y extranjeros ha tenido asimismo efecto, pero no ha podido completarse todavía la totalidad de las designaciones que aquella Orden preceptúa y que tendrán

ugar seguramente en término brevísimo.

Por ello y para facilitar a la Junta todas las interesantes colaboraciones que con arreglo a su constitución le corresponden y que podrán lograrse con un aplazamiento perfectamente compatible con el propósito que la referida Orden persigue, dispongo:

Queda ampliado en diez días el plazo de veinte que para la constitución y comienzo de las actuaciones de la Junta Consultiva de Seguros determina el número cuarto de la Orden de 8 de Octubre.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 3 de Noviembre de 1937. II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. E. 880—4 Noviembre)

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Sr. Gobernador civil de Vizcaya, recogiendo la solicitud que le eleva la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia, para que de nuevo se prorrogue la moratoria mercantil que viene rigiendo en Bilbao, se acuerda prorrogar por treinta días naturales, contados a partir del 4 del actual, la suspensión del plazo del vencimiento de letras de cambio y demás efectos mercantiles librados sobre la plaza de Bilbao.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 3 de Noviembre de 1937. II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(B. O. E. 881—5 Noviembre)

La clausura provisional de varios Centros de Segunda Enseñanza para el curso 1936-37 y la falta de continuidad en los estudios que a los alumnos necesitados pudiera imponer esta medida, excita al Poder público a procurar aminorar en lo posible los perjuicios que ello pudiera ocasionar, buscando al mismo tiempo el acercamiento en las mismas aulas de las diferentes clases sociales, que deben fundirse a través de una misma educación religiosa y patriótica.

Dentro de la Acción tutelar del Estado en el orden educativo, la enseñanza privada ha logrado en la España liberada un florecimiento del que son su mejor exponente los Colegios y Centros educativos que sirven por medio de la enseñanza retribuida para cumplir la misión educativa que solo a la sociedad compete.

En su virtud, dispongo:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden y para su remisión a la Comisión de Cultura y Enseñanza, los Rectores exigirán, en el improrrogable plazo de ocho días, una estadística detallada de todos los Centros de Enseñanza privada que radiquen en su distrito universitario,

donde, con la mayor exactitud, se reflejen las diferentes clases de Enseñanzas dadas en cada Centro, así como la matrícula en cada uno de los grados de las mismas.

Igualmente figurará en dicha estadística el número de alumnos de pago y gratuitos matriculados en cada uno de estos Centros.

Segundo. Todos los Centros de Enseñanza privada quedarán obligados, a partir de la publicación de la presente Orden, a recibir en su seno alumnos que se hallen en mala situación económica, en la proporción de un 25 por cada 100 retribuidos, entendiéndose que dichos escolares tendrán todos los derechos, idéntico reglamento e igualdad de trato que el resto de los alumnos de pago.

Tercero. Los Rectores comunicarán en el más breve plazo posible a la Comisión de Cultura y Enseñanza el número de alumnos gratuitos que por esta disposición puedan recibir enseñanza en los diferentes Centros de su distrito y cuidarán de hacer público por medio de la Prensa el derecho que a las familias necesitadas asiste a utilizar los beneficios comprendidos en la presente Orden.

Cuarto. Las instancias de los aspirantes a estas plazas gratuitas se dirigirán a los Rectores del Distrito en donde estén enclavados los Colegios solicitados, los cuales estudiarán con preferencia las solicitudes que se refieran a víctimas de nuestra Cruzada Nacional y enviarán a cada Centro previa información sobre las condiciones morales y económicas de los alumnos, los nombres de los que deben ser admitidos en el mismo, comunicándolo para su conocimiento a la Comisión de Cultura y Enseñanza, la cual dará las normas para la selección de los alumnos.

El Director de cada Colegio queda facultado para someter a dichos alumnos a un examen de selección, pudiendo rechazar aquéllos que no respondieran a las condiciones mínimas que garanticen un buen resultado pedagógico.

Quinto. Por la Comisión de Cultura y Enseñanza se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Artículo transitorio. En atención a lo avanzado del presente curso y a las dificultades inherentes al acoplamiento del 25 por 100 de los alumnos a los que se refiere la presente Orden, se autoriza a los Rectores para fijar la cifra posible de los mismos en relación con los datos que proporcionen los Directores de los Colegios privados.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 4 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Todo homenaje a quienes murieron al servicio de la Patria o por mantener con firmeza los puros ideales que son esencia de la España Nacional, ha de resultar escaso. Por ello, es anhelo constante del Jefe del Estado, nuestro Caudillo, que no se omita medio de otorgar a quienes sufren las consecuencias de tales sacrificios, cuantos beneficios sean compatibles con las exigencias de orden económico, que imperiosamente limitan los gastos.

Este es el sentimiento que informa el espíritu de la presente Orden, encaminada a dispensar del pago de matrículas ordinarias, derechos de examen y de prácticas a los alumnos huérfanos de Generales, Jefes, Oficiales y Clases e individuos de tropa y Milicias Nacionales que dieron su sangre en defensa de la Patria.

En su virtud, dispongo:

1.º Quedan exceptuados para el presente curso del pago de derechos de inscripción oficial o libre, bien abonados en metálico o papel timbrado, así como de los derechos de prácticas en todos los Establecimientos dependientes del ramo de Instrucción Pública, los huérfanos de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Clases del Ejército, Armada e Instituto de la Guardia civil, Cuerpo de Seguridad y Milicias Nacionales, que hubieren muerto en acción de guerra o como consecuencia de las heridas recibidas en campaña, así como los de aquéllos que hubieren sido asesinados por los rebeldes.

2.º El carácter de huérfanos se acreditará por los que sean de muertos, como consecuencia de la campaña, por certificado expedido por el General Jefe del Cuerpo de Ejército correspondiente, y para los asesinados, por la resolución que les reconozca el derecho a las pensiones establecidas en los apartados A) y C) del artículo 2.º del Decreto número 92, de 2 de Diciembre de 1936 y en el 98 de 8 de Diciembre del mismo año.

3.º Los anteriores justificantes serán presentados en los Centros correspondientes, quienes con vista de los mismos, concederán la matrícula a que se refiere el artículo 1.º

Los Directores de dichos Centros remitirán a la Comisión de Cultura y Enseñanza, mensualmente, relación de las matrículas concedidas en virtud de la presente Orden.

4.º Los huérfanos a quienes se reconozca el derecho a la matrícula gratuita y que hubieren hecho efectivo, con anterioridad, el importe de la misma, podrán solicitar el reintegro de los derechos satisfechos.

5.º Por la Comisión de Cultura y Enseñanza se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 4 de Noviembre de 1937. II

Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta Provincial de Subsidio Pro-Combatientes

CIRCULAR NÚM. 6

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, en comunicación recibida con esta fecha, resuelve la consulta que se había formulado por la Junta Provincial de Subsidio Pro-Combatientes, relacionada con los Milicianos encuadrados en F. E. T. y de las J. O. N. S. que prestan servicio como voluntarios en la Centuria Colaboradora de las Tropas de Transmisiones destacadas en esta Capital, El Espinar (Segovia) y otros puntos de retaguardia, que copiada, dice así:

«Excmo. Sr.: Contestando a su escrito núm. 3.583 de 21 de Octubre próximo pasado, en el que consulta si las familias de los milicianos encuadrados en Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que prestan servicio en puntos de la Zona liberada, tienen o no derecho a percibir el Subsidio Pro-Combatientes creado por Decreto núm. 174 (Boletín Oficial núm. 83), he de hacer presente a V. E. que si dichos milicianos se encuentran en el frente, las referidas familias tendrán derecho a percibirlo siempre que reúnan las circunstancias de los apartados a), b) y c) del artículo 1.º del mencionado Decreto.

«De encontrarse los citados milicianos en zonas de retaguardia, las familias de los mismos carecen de derecho al Subsidio, ya que así lo dispone legalmente el Decreto cuyos preceptos sólo pueden ser variados por S. E. el Jefe del Estado.»

Las Juntas Municipales tendrán presente la Orden transcrita, cuando tengan que acordar concesiones de subsidios que se refieran a milicianos encuadrados en F. E. T. y de las J. O. N. S., y procurarán exigir a los familiares de los combatientes, que justifiquen se encuentran en el frente, o que el punto donde residen se considera como tal, para satisfacerles la pensión que tengan asignada en la nómina mensual, único caso en el que las referidas Juntas están obligadas a conceder el expresado subsidio y a formalizar su pago.

Los soldados del Ejército, se encuentren o no en el frente, los familiares tienen perfecto derecho, si reúnen las circunstancias exigidas en el Decreto expresado, a la concesión del Subsidio que soliciten.

Palencia 8 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-presidente,
P. D.

Eladio Martín Mateo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Año de 1937

Intervención de los fondos del Presupuesto de la provincia

Mes de Noviembre de 1937

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	17.133 58
» 2.º Representación provincial.....	1.333 33
» 3.º Vigilancia y Seguridad.....	»
» 4.º Bienes provinciales.....	»
» 5.º Gastos de recaudación.....	10.416 66
» 6.º Personal y material.....	23.162 04
» 7.º Salubridad e Higiene.....	416 66
» 8.º Beneficencia.....	78.388 43
» 9.º Asistencia social.....	392 50
» 10. Instrucción pública.....	6.094 58
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	63.165 04
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
» 13. Montes y pesca.....	937 50
» 14. Agricultura y ganadería.....	607 06
» 15. Crédito provincial.....	»
» 16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
» 17. Devoluciones.....	»
» 18. Imprevistos.....	1.666 66
» 19. Resultas incorporadas.....	100.000 00
SUMA TOTAL PESETAS.....	303.714 04

Palencia 26 de Octubre de 1937.—V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guzmán.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 30 de Octubre de 1937

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, R. Pérez Guzmán.—El Secretario, Tomás Mateo.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Sesión ordinaria del día 11 de Septiembre de 1937

Preside don Nicolás Moreno Gómez, asistiendo los Vocales señores Inclán, Vélez, Rincón, Viguri, Calvo y Martín Escobar, excusando su asistencia el Presidente señor Pérez de Guzmán, por tener necesidad de realizar un viaje urgente a Burgos, por lo que se dá lectura a la delegación que hace por escrito en el señor Moreno Gómez, para que en su nombre presida la sesión y resuelva los asuntos urgentes que puedan presentarse durante su ausencia. Asiste como Interventor, el señor Vielva, y como Secretario, el interino señor Mateo Arenillas.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Correspondencia.—Se dá cuenta por Secretaría de haberse recibido la siguiente: Despachos telegráficos del Generalísimo Franco; General Jefe del Ejército del Norte; General Jefe de las Fuerzas Legionarias y General de la 62 División, agradeciendo todos ellos la felicitación que

les transmitió esta Corporación, con motivo de la campaña de Santander, tan felizmente llevada a término, con el rescate de la provincia, agradeciendo la Diputación los saludos que se la envían; de atenta comunicación de la Delegación de Auxilio Social acusando recibo y expresando su gratitud por el donativo de 290 kilogramos de ciruela que, procedente de suscripción se recogieron en Herrera de Pisuegra, y han sido destinadas a los Comedores de dicha Institución y del telegrama enviado por la casa Palentina, en Bilbao, saludando a la Corporación con motivo de la conmemoración del Patrono San Antolín agradeciendo tal recuerdo y deseándoles muchas prosperidades, celebrando que la Colonia Palentina haya salido indemne y pretórica de patriotismo de la dominación marxista.

Disposiciones Oficiales.—Se dá lectura del acuerdo de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 6 del actual, por la que se ordena el ingreso en el Banco de España, del importe de los créditos consignados en las declara-

ciones juradas que presentó esta Diputación, acordando solicitar la concesión de una prórroga de seis meses para verificar el ingreso.

Precios Medios.—Quedaron fijados los que han de regir en el mes actual para los suministros militares, los cuales se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobación de cuentas.—Quedaron aprobadas las siguientes, por suministros a la Beneficencia provincial: Droguería Velasco, 36 pesetas, por gasolina y potasa; Felipe Liébana, 30, por dos regadores para la Huerta; del mismo, 54'50, por arreglo de vasijas y batería de cocina; del mismo, 30'50, por arreglos de de fontanería; Julián Rodríguez, 27, por reparaciones en el carro de la Huerta; José Martín García, 216, por por 18 sacos hoja y 20 arrobas tercera; Manuel Carriedo, 3.357'43, por carne servida en Agosto; Román Arribas, 80'75 por galletas; Compañía Comercial Palentina, 99, por fi-deos; Luis Bregel, 60 pesetas, por un sacq de harina; del mismo 1.734'20, por pan servido en Agosto; Superiora Beneficencia, 34'50, por adquisición de 150 kgs. de melón; Quijada y Sanmams, 120, por chocolate; Jacinto Díez Dávila, 1.120 pesetas, por carbón galleta antracita; Julio de la Fuente, 23, por 5 litros aceite, con envase; Marcos Vallejo, 635'95, por pescados frescos servidos en Julio; Venerando Arias, 141, por una olla y dos cacerolas; del mismo, 7'50, por masilla; Hijos de F. Gil, 76 pesetas, por una escalera de hierro para depósito de baño.

Igualmente quedaron aprobadas las siguientes: Funeraria Hontiyuelo, 70 pesetas, por una corona dedicada por esta Diputación al fallecido Comandante de E. M. don Luis López Muñiz; gastos con motivo de la visita por una Comisión a los pueblos liberados del Norte de la provincia, 39'40 pesetas; adquisición de tela para unas Banderas que ha de dedicar la Diputación a las fuerzas palentinas, 31'20; jornales invertidos en el Soto «El Obligado» de Astudillo, mes de Agosto, 408 pesetas; ídem en el Soto de Villodre, en ídem 455 pesetas; Garage de Félix del Paso, 22'75 pesetas por aceite para el motor del Vivero de la Huerta de la Diputación; gastos de conservación de carreteras provinciales, mes de Agosto, 955 pesetas; ídem de caminos vecinales terminados por el Estado, de ídem 799'18 pesetas, y de los terminados por la Diputación, 657 pesetas; estancias en el Hospital de San Bernabé y San Antolín, pesetas 16.222'50; ídem en el Manicomio de hombres, 13.517; ídem en el de mujeres, 11.649 y 7.434, todas ellas correspondientes al pasado mes de Agosto; gastos de entierro de un demente, 20 pesetas; socorros de bagajes, 100 pesetas.

La Comisión acordó abonar a don

Narciso Poza la cantidad de 73'35 pesetas, importe de un corte de traje y forros que suministró para un Subcelador de la Beneficencia, y que se reclame de la viuda del sastre señor Porral la entrega en el Establecimiento de dicho género, toda vez que no fué confeccionado dicho uniforme.

Beneficencia.—La Comisión acuerda quedar enterada de las entradas y salidas en el Hospital, durante el pasado mes de Agosto, y desde la última sesión hasta la fecha.

En vista de las manifestaciones que hace el Gestor señor Escobar, sobre varios ancianos enfermos que se encuentran en el Hospital, de avanzada edad, la Comisión resuelve que por la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia, se vea el medio de albergar en los mismos a dichos ancianos.

Se concede pensión de lactancia a Carmelo Valdeolmillos, de Hornillos de Cerrato; Filiberta Merino, de Palencia; Aurora Santos, de Santervás; Flavia Martín, de Fuentes de Nava, y Prudencia Nestar, de Villoldo.

Se acuerda el ingreso en la casa de Beneficencia de los niños Obdulía y Victoria Gutiérrez Otorrel, de Bárcena de Campos, desestimando la petición que hace Claudia Gast Pérez de Astudillo, sobre ingreso en dicho Establecimiento de dos de sus hijos, por no hallarse dentro de las bases.

La Comisión queda enterada del ingreso en la Beneficencia, por orden del Sr. Juez de primera instancia del joven José Herrero Reglero, de Villada; de la salida de los Establecimientos de los niños Eugenio, Cipriano y Benedicto Saiz Gil, de Berzosilla; Carmen y Pío López, de ídem; del fallecimiento del anciano Pablo Luis del Bosque, de Ampudia; y de haberse hecho cargo de los asilados Tomás Pérez, Raquel Adán, Adelina García y Ascensión Fernández, todos del pueblo de Brañosa.

Se acuerda el ingreso en la Sección de Maternidad de la Beneficencia, de la niña Carmen Rodríguez Antolínez, de Osorno, huérfana de madre y hasta que cumpla los 18 meses de edad.

Se acuerda el ingreso en el Manicomio de Florentina Juan Argüeso, de Palencia.

Se nombra sirviente de cocina, a la joven asilada Julia Retuerto, con el haber mensual de 60 pesetas, y sin ningún otro derecho.

Boletín.—La comisión acordó facilitar gratuitamente el BOLETIN OFICIAL y mientras duren las actuales circunstancias a la Junta provincial de Beneficencia.

Cédulas personales.—Se acuerda aprobar propuesta del Negociado referente a la rebaja de cédulas personales de varios vecinos de esta capital, por hallarse justificada las

reclamaciones que tienen presentadas.

Gobernación.—Se acuerda trasladar la petición que hace el vecino de Terradillos de Templarios, don Mariano Gutiérrez, al Excmo Sr. Gobernador civil de esta provincia, referente a los daños causados en una finca viñedo de su propiedad, con motivo de la explosión de unas bombas que transportaban unos camiones militares, con el fin de que sea indemnizado.

Escuela Elemental de Trabajo.—La Comisión queda enterada de comunicación del Patronato de Formación Profesional (Escuela de Palencia), referente a las becas que otorga el mismo a la Diputación, pueblos de la provincia y Capital; y que, en cuanto a la subvención que esta Corporación abona a dicho Patronato, que por la Presidencia se

vayan librando las cantidades más indispensables, a fin de evitar el cierre de mentada Escuela.

Personal.—Queda sobre la mesa la información abierta y practicada por el Director de los Establecimientos, sobre la actuación de los Celadores de los mismos en relación con los niños.

La Comisión queda enterada de la toma de posesión del nuevo Recaudador de contribuciones de la zona de Palencia, don José María Hortelano Varona, verificada en el día de hoy, y de haber otorgado la escritura de constitución de la fianza exigida en las Bases del concurso, resolviendo participarlo al Jefe del Servicio de Recaudación, para que lo traslade al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

También queda enterada la Comisión de haber sido nombrado, el Ofi-

cial Mayor Letrado don Eleuterio Isla, Letrado sustituto de esta Abogacía del Estado, autorizando a dicho funcionario para que acepte dicho nombramiento, siempre que sea sin perjuicio de la función que en esta Diputación tiene encomendada.

Comisión de Hacienda.—Para examinar y dictaminar las cuentas del presupuesto de 1936, se nombra o encarga a la Comisión de Hacienda, la que se completará con el señor Vélez, en sustitución del difunto señor Quintana López.

Pueblos liberados.—La Comisión Gestora, acepta propuesta del Gestor señor Inclán, referente a que se realice un cálculo de los daños causados por los rojos a los pueblos liberados del Norte de la provincia, por los técnicos de esta Diputación, solicitando la colaboración del Colegio de Arquitectos de esta capital.

Igualmente, en cuanto a las manifestaciones que hace el mismo Gestor señor Inclán, sobre el aspecto social que a Barruelo proporciona el retorno de muchas familias evadidas, incompatibles con el Movimiento Nacional, se resuelve interesar su solución cerca del Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia.

La Comisión queda enterada de que, por delegación del Excmo. Señor Gobernador civil, la Diputación, representada por los Gestores señores Inclán y Vélez, se ocupa de organizar la recogida de donativos de viverer con destino a los pueblos damnificados, habiéndose dirigido por la Presidencia una Circular a los señores Alcaldes, para que reciban y remitan estos donativos en sus respectivas localidades.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

TARIFA UNICA

CEDULAS PERSONALES

Con el fin de que los señores Secretarios de Ayuntamiento puedan clasificar debidamente, sin posibles errores, los padrones de cédulas personales que para el próximo año de 1938, han de regir en toda la provincia, se publican, a continuación, las correspondientes tarifas, que, para la exacción de dicho impuesto, fueron aprobadas por la Comisión Gestora provincial en sesión de 21 de Abril de 1932 y refrendadas por la Superioridad.

En todo lo demás, se estará de acuerdo con el libro II del Estatuto Provincial de 20 de Marzo de 1925, la vigente Instrucción de Cédulas de 4 de Noviembre de dicho año y con todas las disposiciones aclaratorias que regulan mencionado impuesto.

Palencia Noviembre de 1937. II Año Triunfal.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.

TARIFA 1. RENTAS DE TRABAJO	TARIFA 2. CONTRIBUCIONES	TARIFA 3. ALQUILERES EN POBLACIONES DE		CLASE	PRECIO CORRIENTE	RECARGO SOLTERIA	PRECIO CON SOLTERIA
		20 A 50.000 HABITANTES	MENOS DE 5.000 HABITANTES				
Más de 60.000 Ptas.	Más de 15.000 Ptas.	Más de 16.000 Ptas.	Más de 15.000 Ptas.	1. ^a	1.000 00	600 00	1.600
50.000 01 a 60.000	10.000 01 a 15.000	12.000 01 a 16.000	8.000 01 a 15.000	2. ^a	800 00	480 00	1.280
40.000 01 a 50.000	7.500 01 a 10.000	8.000 01 a 12.000	6.000 01 a 8.000	3. ^a	500 00	275 00	775 00
30.000 01 a 40.000	5.000 01 a 7.500	6.000 01 a 8.000	4.000 01 a 6.000	4. ^a	400 00	200 00	600 00
20.000 01 a 30.000	3.000 01 a 5.000	4.500 01 a 6.000	2.500 01 a 4.000	5. ^a	300 00	135 00	435 00
15.000 01 a 20.000	2.500 01 a 3.000	3.000 01 a 4.500	1.500 01 a 2.500	6. ^a	175 00	78 75	253 75
12.500 01 a 15.000	2.000 01 a 2.500	2.500 01 a 3.000	1.000 01 a 1.500	7. ^a	100 00	40 00	140 00
10.000 01 a 12.500	1.500 01 a 2.000	2.000 01 a 2.500	750 01 a 1.000	8. ^a	75 00	30 00	105 00
8.000 01 a 10.000	1.250 01 a 1.500	1.500 01 a 2.000	650 01 a 750	9. ^a	63 00	22 05	85 05
6.500 01 a 8.000	1.000 01 a 1.250	1.000 01 a 1.500	550 01 a 650	10. ^a	50 00	17 50	67 50
5.000 01 a 6.500	750 01 a 1.000	750 01 a 1.000	450 01 a 550	11. ^a	40 00	14 00	54 00
4.000 01 a 5.000	500 01 a 750	600 01 a 750	350 01 a 450	12. ^a	30 00	9 00	39 00
3.500 01 a 4.000	300 01 a 500	500 01 a 600	300 01 a 350	13. ^a	20 00	6 00	26 00
3.000 01 a 3.500	250 01 a 300	400 01 a 500	250 01 a 300	14. ^a	12 00	3 60	15 60
2.500 01 a 3.000	200 01 a 250	350 01 a 400	200 01 a 250	15. ^a	10 00	2 50	12 50
2.000 01 a 2.500	150 01 a 200	300 01 a 350	150 01 a 200	16. ^a	8 00	2 00	10 00
1.500 01 a 2.000	100 01 a 150	250 01 a 300	125 01 a 150	17. ^a	6 50	1 63	8 13
1.000 01 a 1.500	50 01 a 100	200 01 a 250	100 01 a 125	18. ^a	5 50	1 10	6 60
750 01 a 1.000	25 01 a 50	150 01 a 200	75 01 a 100	19. ^a	4 50	0 90	5 40
500 01 a 750	1 01 a 25	100 01 a 150	50 01 a 75	20. ^a	2 50	0 50	3 00
Hasta 500 Ftas.	Hasta 1 00 Pta.	Hasta 100 Ptas.	Hasta 50 Ptas.	21. ^a	1 50	0 30	1 80

Cuando el marido figure en cualquiera de las cuatro primeras clases, de las tres tarifas, tiene su esposa cédula especial de CONYUGE, siendo el importe de éstas, la quinta parte de la cédula que satisfaga el marido, o sea 200, 160, 100 y 80 pesetas, respectivamente.

Menores de edad, cuyos cabezas de familia figuren en las clases 20.^a y 21.^a se clasificarán con E. H. de 1'00 pta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Septiembre de 1937.

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.					
1	Gerardo Magide García.	Herrera de Pisuerga	Caza	13	81	Leonides Delgado Roldán.	Palencia	Caza	16
2	Manuel Cea del Campo.	Osorno	Idem	13	82	León de la Bastida de Celis.	Idem	Idem	16
3	Valentín Maté Prieto.	Idem	Idem	13	83	Santiago Mateos Jorge.	Idem	Idem	16
4	Francisco Alonso Ruiz.	Idem	Idem	13	84	Domingo Fernández Durán.	Idem	Idem	16
5	Esteban Garrido Gordaliza.	Idem	Idem	13	85	Julio Pastor Pascual.	Idem	Idem	16
6	Tomás Alonso Pérez.	Idem	Idem	13	86	Baudilio G. Carnicero.	Venta de Baños	Idem	16
7	José García González.	Idem	Idem	13	57	Juan Pastor García.	Dueñas	Idem	16
8	Adolfo García González.	Idem	Idem	13	88	Andrés García Pérez.	Idem	Idem	16
9	Paulino Martín Pelayo.	Idem	Idem	13	89	Francisco García Tovar.	Idem	Idem	16
10	Clemente Alonso Ruiz.	Idem	Idem	13	90	Antonio R. de Gregorio.	Palencia	Idem	16
11	Emerenciano Castrillo.	Palencia	Idem	14	91	Pablo Barrientos Casado.	Idem	Idem	16
12	Francisco Olea Lezcano.	Alar del Rey	Idem	14	92	Rafael Delgado Mediavilla.	Venta de Baños	Idem	16
13	Teófilo Abad Fernández.	Herrera de Pisuerga	Idem	14	93	Justino Casado de la Fuente.	Idem	Idem	16
14	Luis Lobejón Alonso.	Idem	Idem	14	94	Vicente Gonzáles Bocos.	Idem	Idem	16
15	Florencio Lobejón Sánchez.	Idem	Idem	14	95	Aurelio Rodríguez.	Aguilar de Campó	Idem	16
16	Santiago Lobejón Alonso.	Idem	Idem	14	96	Alfonso Ruiz Calderón.	Idem	Idem	16
17	Anselmo Pérez Herrero.	Idem	Idem	14	97	Agustín Rodríguez Ruiz.	Idem	Idem	16
18	Manuel Villares Pico.	Astudillo	Idem	14	98	Fermín Fernández García.	Idem	Idem	16
19	Pedro Luis Gallo.	Idem	Idem	14	99	Francisco Areños Martínez.	Barruelo	Idem	16
20	Angel Ercilla Arroyo.	Idem	Idem	14	100	Lorenzo H. Bartolomé.	Palencia	Idem	16
21	Aurelio Cabeza Cortés.	Husillos	Idem	14	101	Angel Fernández Páramo.	Idem	Idem	16
22	José Gutiérrez Poza.	Monzón	Idem	14	102	José de Alba Sánchez.	Espinosa	Idem	16
23	Aurelio Cano Gutiérrez.	Frechilla	Idem	14	103	Joaquín Bustillo Pérez.	Herrera de Pisuerga	Idem	16
24	Nilo Miguel Martín.	Palencia	Idem	14	104	Jesús Ortega Agote.	Idem	Idem	16
25	Elicio Fuente Franco.	Idem	Idem	14	105	Quindio Martín Somovilla.	Idem	Idem	16
26	Agustín Pascual Higeldo.	Idem	Idem	14	106	Leopoldo Herrero Vitores.	Idem	Idem	16
27	Félix Erice Alonso.	Idem	Idem	14	107	Pablo Pérez Abia.	Sotobañado	Idem	16
28	Pedro Hornillos Martínez.	Idem	Idem	14	108	José García Manrique.	Astudillo	Idem	16
29	Atilano Ventura Zarzosa.	Idem	Idem	14	109	Luis García Manrique.	Idem	Idem	16
30	Pedro Calvo Inclán.	Idem	Idem	14	110	Ildefonso García Manrique.	Idem	Idem	16
31	Teógenes Manuel Aguilar.	Idem	Idem	14	111	Pablo Campos Martín.	Palencia	Idem	16
32	Teógenes Manuel Bilbao.	Idem	Idem	14	112	Ramiro de Castro Paris.	Idem	Idem	16
33	Francisco T. Fernández.	Idem	Idem	14	113	Carlos Tejido López.	Idem	Idem	16
34	Jesús Temprano Fernández.	Idem	Idem	14	114	Jesús Fernández Lomana.	Idem	Idem	16
35	Eloy Polanco Velasco.	Idem	Idem	14	115	Severino Ruiz Frances.	Idem	Idem	17
36	Luis A. Polanco Martínez.	Idem	Idem	14	116	Jesús Alonso Montoya.	Idem	Idem	17
37	Luis Merino y Ballesteros.	Idem	Idem	14	117	Arturo de los Mozos.	Idem	Idem	17
38	Antonio Santos Revuelta.	Aguilar de Campó	Idem	14	118	Alberto Martín Adán.	Idem	Idem	17
39	Manuel Junco Martínez.	Palencia	Idem	14	119	Emiliano Vicario de la Riva.	Idem	Idem	17
40	Fernando Junco Calderón.	Idem	Idem	14	120	Antonio Narvaez Cuadrado.	Idem	Idem	17
41	Manuel Bragado Jambrina.	Idem	Idem	14	121	Mariano Rojo Gutiérrez.	Idem	Idem	17
42	Fernando Henao Gutiérrez.	Idem	Idem	14	122	Mariano Velasco Serrano.	Idem	Idem	17
43	Pedro Cabero Ballarín.	Idem	Idem	14	123	Julio Rodríguez Miguel.	Idem	Idem	17
44	Daniel Fernández Durán.	Idem	Idem	14	124	Salvador M. Caminero.	Perales	Idem	17
45	Félix Rodríguez Fernández.	Idem	Idem	14	125	José María Pardo.	Idem	Idem	17
46	Emilio Polo Martínez.	Idem	Idem	14	126	Gregorio Antolín Aparicio.	Idem	Idem	17
47	Ignacio Villán Alonso.	Idem	Idem	14	127	Braulio García Martín.	Tabanera de Cerrato	Idem	17
48	Maximiliano Tapia Mateo.	Idem	Idem	14	128	Jaime Fraile Merino.	Idem	Idem	17
49	Carlos Buj Martín.	Idem	Idem	14	129	Santiago Aguado Estefanía.	Idem	Idem	17
50	Gregorio Buj Paniagua.	Idem	Idem	14	130	Mariano Bustillo González.	Herrera de Pisuerga	Idem	17
51	Eloy Jauregui Ganzo.	Idem	Idem	14	131	Crescente Nieto García.	Idem	Idem	17
52	Castor Rebollo Pescador.	Idem	Idem	14	132	Amaro Baldor González.	Idem	Idem	17
53	Alejandro Alvarez Ouaza.	Idem	Idem	14	133	Pedro García López.	Idem	Idem	17
54	Luis Rodríguez García.	Idem	Idem	14	134	Antonio Ibáñez García.	Idem	Idem	17
55	Modesto Garrido Roca.	Idem	Idem	14	135	Teodomiro García López.	Idem	Idem	17
56	Mariano Piera Paisa.	Idem	Idem	15	136	Angel Linares Velasco.	Idem	Idem	17
57	César Pinacho Cebrián.	Idem	Idem	15	137	Antonio Falcón Herrero.	Alba de Cerrato	Idem	17
58	Miguel Cebrián Nágera.	Idem	Idem	15	138	Cecilio Prieto Antolín.	Santillana	Idem	17
59	Pablo Pinacho Cebrián.	Idem	Idem	15	139	Lázaro Prieto Antolín.	Idem	Idem	17
60	Pedro Martín García.	Idem	Idem	15	140	Jesús Antorrena Ferraz.	Venta de Baños	Idem	17
61	César Evia Suárez.	Idem	Idem	15	141	Serafín Antorrena Ferraz.	Idem	Idem	17
62	Heliodoro Moreno Moreno.	Idem	Idem	15	142	Alberto Cabeza Laborda.	Idem	Idem	17
63	Ramón Martínez Azcoitia.	Idem	Idem	15	143	Simón A. y Libano.	Idem	Idem	17
64	Ignacio M. de Azcoitia.	Idem	Idem	15	144	Manuel Isasi Sagasta.	Cervera	Idem	17
65	Anacleto González Puebla.	Lantadilla	Idem	15	145	Rogelio Tipular Azpeitia.	Idem	Idem	17
66	Robustiano G. Puebla.	Idem	Idem	15	146	Hermenegildo G. de Cea.	Palencia	Idem	17
67	Florentino Pérez Centeno.	Osorno	Idem	15	147	Primitivo Cano Manjavacas.	Idem	Idem	17
68	Laurentino Puertas Trejo.	Alar del Rey	Idem	15	148	Rafael González Ortiz.	Idem	Idem	17
69	Oscar Alvarez Renedo.	Idem	Idem	15	149	Juan Jato Retuerto.	Idem	Idem	17
70	José Ruiz Andrés.	Idem	Idem	15	150	Julio Calzada Muñoz.	Idem	Idem	17
71	Jaime Alonso Cuasante.	Idem	Idem	15	151	Alejandro Andres García.	Idem	Idem	17
72	Teodomiro Ruiz Andrés.	Idem	Idem	15	152	Alejandro Calzada Diez.	Idem	Idem	17
73	Daniel Franco Fernández.	Idem	Idem	15	153	Jesús Puertas Trejo.	Idem	Idem	17
74	Manuel López Navamuel.	Idem	Idem	15	154	Tomás Pesquera Cueva.	Idem	Idem	17
75	Florentino G. Carrascal.	Baltanás	Idem	15	155	Felipe Andres Hoyos.	Idem	Idem	17
76	Eleuterio Velasco Silva.	Idem	Idem	15	156	Honorino Simón López.	Fuentes de Valdepero	Idem	17
77	Esteban Garrido López.	Idem	Idem	15	157	Marcelo Calzada Arias.	Idem	Idem	17
78	Ignacio Delgado Gato.	Palencia	Idem	16	158	Manuel del Campo Cuesta.	Osorno	Idem	18
79	Crisógono Delgado Roldán.	Idem	Idem	16	159	Fernando de S. Garrido.	Villada	Idem	18
80	Lucio Delgado Roldán.	Idem	Idem	16	160	Julio Garzón Villada.	Pozuelos del Rey	Idem	18
					161	Julio Neira García.	Palencia	Idem	18
					162	Alfonso Lladó Fernández.	Idem	Idem	18
					163	Mariano Aparicio Casares.	Paredes de Nava	Idem	18
					164	Alberto Calderón Manrique.	Palencia	Idem	18
					165	Juan Ruizpérez Pascual.	Idem	Idem	18
					166	Máximo Bañuelos López.	Saldaña	Idem	18
					167	Emilio Casañé Fernández.	Palencia	Idem	18
					168	Severino de Hoyos Casén.	Idem	Idem	18
					169	Exiquio Alario Casero.	Villaviudas	Idem	18
					170	Augusto Durango Acitores.	Idem	Idem	18
					171	Andres García Antolín.	Idem	Idem	18

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.					
172	Ruperto Acitores Moreno.	Villaviudas	Caza	18	258	Amando Ortega Revuelta.	Aguilar de Campóo	Caza	21
173	Heraclio Miguel Miguel.	Magaz	Idem	18	259	Leoncio Niño Encinas.	Cevico Navero	Idem	21
174	José Sisternes Garrido.	Saldaña	Idem	18	260	Flaviano Niño Villahoz.	Idem	Idem	21
175	Aniceto Romero Prieto.	Herrera de Valdecañas	Idem	18	261	Victorino Cabezón González	Idem	Idem	21
176	Jacinto Diez Dávila.	Palencia	Idem	18	262	Pedro Miguel Pedrazuela.	Idem	Idem	21
177	Florentino Trancón Farto.	Idem	Idem	18	263	Ampelio Niño González.	Idem	Idem	21
178	Felipe Aparicio Antón.	Valle de Cerrato	Idem	18	264	Marcos Casares Marcos.	Hérmedes	Idem	21
179	Antonio P. Durantez	Villalumbroso	Idem	18	265	Eustasio Carazo Martínez.	Valdecañas	Idem	21
180	Pedro Alvarez Moro.	Idem	Idem	18	266	Anselmo Merino Royuela.	Idem	Idem	51
181	Pascual Diez Moza.	Palencia	Idem	18	267	Licinio Peláez Vázquez.	Ribas	Idem	21
182	Tomás Gómez Gutiérrez.	Villada	Idem	18	268	Octaviano Dónis Martín.	Idem	Idem	21
183	Hilarlo Udando Zuazagoitia.	Idem	Idem	18	269	Julián Alario Meriel.	Idem	Idem	21
184	Gonzalo Bartolomé Mata.	Prádanos	Idem	18	270	Victoriano García Monzón.	Idem	Idem	21
185	Francisco Herrero Martín.	Idem	Idem	18	271	Nilo Santiago Calleja.	Añoza	Idem	21
186	Teodosio Ramón Bueno.	Villada	Idem	18	272	Tomás Gutiérrez Pérez.	Carrión	Idem	21
187	Tirso Fernández Quijada.	Idem	Idem	18	273	Jesús Martín Mozo.	Idem	Idem	21
188	Victoriano Terán Gangas.	Idem	Idem	18	274	Antolín López Tejerina.	Idem	Idem	21
189	Máximo García Guerra.	Idem	Idem	18	275	Daniel Fernandez Lomas.	Idem	Idem	21
190	Angel Abia y O. de los Ríos.	Venta de Baños	Idem	18	276	Eugenio Guzmán Diez.	Idem	Idem	21
191	Dámaso del V. Terradillos.	Palencia	Idem	18	277	Rafael Cubillo Muñoz.	Idem	Idem	21
192	Isaac Dónis Martín.	Idem	Idem	18	278	Enrique Chapí.	Palencia	Idem	21
193	José Navarrete Samper.	Idem	Idem	18	279	Antonio Barba Polo.	Castrillo Villavega	Idem	21
194	Francisco Campo Martín.	Idem	Idem	18	280	Gregorio Merino Rico.	Magaz	Idem	21
195	Iluminado Campillo Santos.	Idem	Idem	18	281	Juan Carnicero Ortega.	Palencia	Idem	21
196	Maximino G. Linacero.	Idem	Idem	18	282	Crescencio T. Ortega.	Revilla de Campos	Idem	21
197	Eleuterio Arconada Pérez.	Idem	Idem	20	283	Augusto Martín Abia.	Villavermudo	Idem	21
198	Julio Petrement Romero.	Idem	Idem	20	284	Julio Martín García.	Idem	Idem	21
199	José Alvarez Barón.	Idem	Idem	20	285	Ambrosio Delgado Jato.	Palencia	Idem	21
200	Angel Alvarez Barón.	Idem	Idem	20	286	Alfredo González Pérez.	Idem	Idem	21
201	Santiago Alvarez Barón.	Idem	Idem	20	287	Luis Martínez Mérida.	Idem	Idem	21
202	Luciano Redondo Ortega.	Idem	Idem	20	288	Secundino M. Mediavilla.	Aguilar	Idem	21
203	Eduardo M. Mazariegos.	Arenillas de San Pelayo	Idem	20	289	Amós González Fuentes.	Astudillo	Idem	21
204	Filamón Gutiérrez Vargas.	Idem	Idem	20	290	Nicolás González Urdiales.	Idem	Idem	21
205	Anastasio Núñez Rivera.	Castrillo de Don Juan	Idem	20	291	Dativo Martínez Ruiz.	Idem	Idem	21
206	Gaudencio Medina Reyes.	Idem	Idem	20	292	Francisco Niño Atienza.	Baltanás	Idem	21
207	Leandro Niño González.	Idem	Idem	20	293	Luis Gaona Santos.	Idem	Idem	21
208	Fidel Ruiz Gregorio.	Calahorra	Idem	20	294	Jerónimo Becerril Ruiz.	Alar del Rey	Idem	21
209	Mariano Gutiérrez Barrio.	Idem	Idem	20	295	Valeriano Noriega García.	Idem	Idem	21
210	Jesús Gago Rodríguez.	Villacidaler	Idem	20	296	Gaspar del Hoyo Polanco.	Astudillo	Idem	21
211	Antonio López Rodríguez.	Idem	Idem	20	297	Angel Cervero García.	Idem	Idem	21
212	Alejandro F. Rodríguez.	Idem	Idem	20	298	Andrés Laso Laso.	Villada	Idem	21
213	Aurelio Pérez López.	Villalobón	Idem	20	299	Juan Herrero Herrero.	Terradillos	Idem	21
214	Silvino Mota García.	Idem	Idem	20	300	Lucio Blanco González.	Idem	Idem	11
215	Jesús González Santiago.	Añoza	Idem	20	301	Alberto Antón Ortega.	Palencia	Idem	21
216	Ildefonso Areños Arenillas.	Abastas	Idem	20	302	Valeriano R. Gómez.	Idem	Idem	21
217	Segundo García Estébanez.	Becerril del Carpio	Idem	20	303	José Gala Barcenilla.	Herrera de Pisuerga	Idem	21
218	Abilio Fernández García.	Osorno	Idem	20	304	Manuel Vallejo González.	Idem	Idem	21
219	Félix Espiga Esteban.	Perales	Idem	20	305	Ricardo González Alonso.	Sotillo de Boedo	Idem	21
220	Miguel Moro Gaité.	Palencia	Idem	20	306	Jesús Abia Abia.	Idem	Idem	21
221	Quirino Cepeda Pedrejón.	Torquemada	Idem	20	307	Silvino Martín Sastre.	Aguilar	Idem	21
222	Teófilo Zorita Caballero.	Idem	Idem	20	308	Macario García Melendo.	Osorno	Idem	21
223	Santiago C. Abarquero.	Villaviudas	Idem	20	309	Leopoldo Plaza García.	Idem	Idem	21
224	Florentino Maté Baranda.	Idem	Idem	20	310	Gabriel Romero Escribano.	Idem	Idem	21
225	Antelmo Abarquero Carazo.	Idem	Idem	20	311	Anastasio Cabeza García.	Idem	Idem	21
226	Ramón Alario Duch.	Frómista	Idem	20	312	Eugenio Aparicio Puertas.	Baltanás	Idem	21
227	Antonio Morante Morante.	Idem	Idem	20	313	Saul Morondo Rodríguez.	Idem	Idem	21
228	Valentín Pastor García.	Fuentes de Valdepero	Idem	20	314	Jerónimo Ramirez Antolín.	Monzón	Idem	21
229	Alejandro F. Rodríguez.	Villacidaler	Idem	20	315	Manuel Sánchez Doncel.	Piña de Campos	Idem	21
230	Prudencio García Cebrián.	Palencia	Idem	20	316	Pablo Pelayo Uribe.	Hornillos de Cerrato	Idem	22
231	Laureano Pablo Fernández.	Baños de Cerrato	Idem	20	317	Pedro Hermoso Villada.	Idem	Idem	22
232	Gerardo Escobar Villahán.	Torquemada	Idem	20	318	Santiago Cuesta Ceinos.	Palencia	Idem	22
233	Constantino Mateo Nieto.	Idem	Idem	20	319	Rafael Conde Betegón.	Fuentes de Valdepero	Idem	22
234	José Paredes Barrigón.	Baños de Cerrato	Idem	20	320	Aquilino Cuesta Estévez.	Palencia	Idem	22
235	Andrés Martínez Ascarza.	Venta de Baños	Idem	20	321	Lorenzo Rodríguez Campo.	Riveros	Idem	22
236	Victoriano Paredes de Cós.	Baños de Cerrato	Idem	20	322	Antonio Rodríguez Garrido.	Idem	Idem	22
237	Modesto Reyero Lezcano.	Cervera	Idem	21	323	Francisco Pérez San Miguel.	Astudillo	Idem	22
238	Higinio Lezcano García.	Idem	Idem	21	324	José Pérez San Miguel.	Idem	Idem	22
239	Ticiano H. Barcenilla.	Tabanera de Cerrato	Idem	21	325	Gregorio Abad Pérez.	Hérmedes	Idem	22
240	Gaspar Payo Abril.	Revilla de Campos	Idem	21	326	Domingo G. Mendoza.	Idem	Idem	22
241	Marcos V. Hermoso.	Paredes de Monte	Idem	21	327	Francisco Farrán Quirce.	Idem	Idem	22
242	Máximo Villamediana Calvo	Idem	Idem	21	328	Vicente Robles Cebrián.	Grijota	Idem	22
243	Germán V. Hermoso.	Idem	Idem	21	329	Justiniano R. Requena.	Saldaña	Idem	22
244	Torblio Simón Rubio.	Bárcena de Campos	Idem	21	330	Serapio Martín García.	Idem	Idem	22
245	Angel Gutiérrez Abad.	Idem	Idem	21	331	Isaac Rebollo Villaramendi.	Idem	Idem	22
246	Pedro Franco Fernández.	Idem	Idem	21	332	Jesús Alvarez Diez.	Idem	Idem	22
247	Guillermo González Herrero	Idem	Idem	21	333	Adolfo Alvarez Diez.	Idem	Idem	22
248	Heraclio García Sánchez.	Castrillo de Villavega	Idem	21	334	Metodio Amor Pérez.	Villajimena	Idem	22
249	Antonio Niño González.	Idem	Idem	21	335	Leocadio Amor Pérez.	Idem	Idem	22
250	José Calleja Mañero.	Idem	Idem	21	336	Eliseo Amor Pérez.	Idem	Idem	22
251	Alfonso G. Valgmayer.	Idem	Idem	21	337	Manuel Gómez Ruiz.	Saldaña	Idem	22
252	Roberto A. Valderrábano.	Herrera de Pisuerga	Idem	21	338	Daniél Ibáñez Martínez.	Baños de Cerrato	Idem	22
253	Almaquio Tejedor Berzosa.	Idem	Idem	21	339	Amancio Muñoz Fernández.	Monzón	Idem	22
254	Sérvulo del Olmo Pérez.	Idem	Idem	21	340	Augusto M.ª García Nieto.	San Cebrián de Campos	Idem	22
255	Francisco F. Rodríguez.	Idem	Idem	21	341	Serafin Crespo Valles.	Antigüedad	Idem	22
256	Emiliano F. Fernández.	Idem	Idem	21	342	Isidoro Revilla Palacín.	Idem	Idem	22
257	Fausto Manrique Samaniego	Idem	Idem	21	343	Gelasio Urbaneja Martínez.	Reinoso de Cerrato	Idem	22
					344	Felipe Esteban Nieto.	Idem	Idem	22
					345	Honorato Uribe Paredes.	Cevico de la Torre	Idem	22
					346	Antonio Torres Gero.	Becerril de Campos	Idem	22
					347	Eutimio Tranco Andrés.	Idem	Idem	22
					348	Alberto Casas de la Fuente.	Idem	Idem	22

Recaudación de Contribuciones de la zona de Frechilla

EDICTO

Don Ausencio Rodríguez García, Recaudador de tributos del Estado de la zona de Frechilla.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres que a continuación se expresan, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, los días que se dirán a continuación y en los respectivos Juzgados municipales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia, por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Abarca de Campos

RÚSTICA

Año de 1935

Día 27 de Noviembre, a las nueve horas.

Cesáreo Junquera: Una tierra al pago de Cornaguillos, de 5 áreas y 26 centiáreas, linda N. Julián Matía, E. término de Castromocho, S. y O. Juan Martín, valorada en 64'53 pesetas.

Saturnino Serrano: Una tierra al pago de Fuente Recia, de 17 áreas y 61 centiáreas, linda N. José Serrano, E. Juan Martín, S. Florencio Lobejón y O. término de Villarramiel, en 258.

Abastas

Día 17 de Noviembre, a las diez. Hdros. de Eugenio Frechoso: Una tierra al pago de Colodrilla, de 2 áreas y 18 centiáreas, linda N. y E. Domiciana Pérez, S. camino y O. término de Cisneros, valorada en 23'60 pesetas.

Francisco Mateo Torio: Una tierra al pago de Tardalobos, 27 áreas y 11 centiáreas, linda N. Alfonso Acero, E. Elías Melgar, S. Cipriano Diez y O. Pablo Acero, en 180'80.

Francisco Merino Antón: Una tierra al pago de Hoyos, de 90 áreas y 37 centiáreas, linda N. Eladio Ciancas, E. término de Villanueva, Sur

Victorino Viguera y O. Quinidio Viguera, en 325'33.

Juan e Isidora Núñez: Una tierra al pago de Tejarejos, de 54 áreas y 22 centiáreas, linda N. arroyo, E. José Fernández, S. Luis Salas y O. Domiciana Pérez, en 361'47.

Victoriano Obeso Bahillo: Una tierra al pago de Rivas de 90 áreas y 37 centiáreas, linda N. Luis Salas, E. Félix Pastor, S. Leopoldo Terán y O. Guillermo Puebla, en 249'90.

Juliana Padierna: Una tierra al pago de Olmillos de 45 áreas y 18 centiáreas, linda N. camino Riberos, Este Tomasa Fernández, S. Eladio Ciancas y O. Albano Santamaria, en 120'53 pesetas.

Norberto Vallejo Gallinas: Una tierra al pago de Cabeceros de 22 áreas y 66 centiáreas, linda N. Eustaquio Durantez, E. camino Cervatos, S. Juan Núñez y O. Juan Dominguez, en 196'40.

Añoza

Día 17 Noviembre, a las catorce.

Ambrosio Aparicio del Rio: Una tierra al pago de la Requillera de 34 áreas y 29 centiáreas, linda N. Primitivo Lobera, E. Filemón Obeso, S. Gabriela González y O. Benito Aparicio, valorada en 91'47 pesetas.

El mismo: Una tierra al pago de los Toros de 57 áreas y 16 centiáreas, linda N. León Santiago, E. y S. Benito Aparicio y O. Las Animas, en 266'40.

Alejandro Gallego Moro: Una tierra al pago de Linares de 18 áreas y 2 centiáreas, linda N. Estanislao de la Vega, E. arroyo, S. Moisés de la Vega y O. Luciano Mayorga, en 175'33.

Mateo Manso Rodríguez: Una tierra al pago del Tojín de 8 áreas y 93 centiáreas, linda N. Serapio Salas, E. Juan María Cacharro, S. y O. Pedro Borge, en 41'77.

El mismo: Una tierra al pago del Tojín de 98 áreas y 18 centiáreas, linda N. comunal, E. Pedro Borge, S. Julio Escobar y O. comunal, en 955'73.

Germán Fernández Gómez: Una tierra al pago del Arroyuelo de 12 áreas y 86 centiáreas, linda N. camino, E. Ambrosio Escobar, S. Arroyo y O. Fortunato Aparicio, en 125'07.

Ladislao Gómez: Una tierra al pago de Fuente Seca de 36 áreas y 4 centiáreas, linda N. desconocido, E. heredero de María Santiago, Sur término de Cisneros y O. desconocido, en 350'80.

Manuel Santiago Muñoz: Una tierra al pago de Linares de 26 áreas y 52 centiáreas, linda N. herederos de María Santiago, E. Mariano Castro, S. León Santiago y O. José Velasco, en 219'20.

Autillo de Campos

Día 29 de Noviembre a las nueve horas.

Herederos de Vicente Herrador Ortiz: Una tierra al pago de Carre-

dueñas de 42 áreas, linda N. Arturo Redondo, S. Sendero del Pago, Este Canal de Castilla y O. Julián Urbón, valorada en 400 pesetas.

El mismo: Otra tierra al pago de San Vicente o Castellarejos, de 42 áreas, linda N. y O. Román Castillo, M. herederos de María Vega y P. Pedro Calleja, en 400.

Francisco Alonso Rodríguez: Una tierra al pago de Estragadal de 42 áreas, linda N. y E. arroyo, S. carretera y O. Julio Regalgo, en 530.

Mauricio Castro: Una tierra al pago La Peronda, de 5 cuartas y 60 palos, linda N. un vecino de Autillo, S. Justina Paredes, E. Deogracias Arenillas y O. reguera, en 424'80.

El mismo: Mitad de una tierra al pago de Barriales Frías o Carreportillo, de cabida 7 cuartas y 15 palos, linda N. Primitivo García, S. Anselmo Paredes, E. reguera y O. vecino de Autillo, en 543'73.

José Dominguez: Una tierra al pago La Quebrantada, de 6 cuartas, linda N. Victor Cayón, S. vecino de Autillo, E. reguera y O. Ruperto Moro, en 500.

Francisco González Alvarado: Una tierra al pago de raya de Abarca, de 3 áreas, linda N. Mariano Tejerina, S. el río, E. Cesáreo Ruiz y O. Julio Regalgo, en 33'33.

Angel Herrera: Una tierra al pago de Rozadilla o majuelo, de cabida 14 áreas, linda N. sendero Colmenar, S. María Abad, E. Emeterio Baquerín y O. Alejandro Calonge, en 277'73.

El mismo: Una tierra antes majuelo, de 2 áreas, N. majuelo de María Abad, S. Victor Diez y O. Ciriaca Pérez, en 138'93.

Francisco Herrán Martín: Una tierra al pago de Golondrino, de 21 áreas, linda N. herederos de Pedro Martín, S. Gabriel Ruiz, E. Manuel Torres y O. Lázaro de la Torre, en 250.

El mismo: Una tierra al pago de Golondrino, de 21 áreas, linda O. y M. heredero de Pedro Martín, P. y N. Valentín Torio, P. vecinos de Frechilla y N. Lucía Martín, en 250.

El mismo: Una tierra al pago del Golondrino, de 21 áreas, linda Norte Bernardo Tejerina, S. Blás Rodríguez, E. Gregorio de Castro y Oeste José Sahagún, en 166'67.

Eugenio López: Una tierra al pago de Colmenar, de 14 áreas, linda Norte Angel Campos, S. Pedro Pedrosa, E. Cándido Ruiz y O. Anselmo Sánchez, en 166'67.

Domingo Martín: Una tierra al camino de Abarca, de 2 cuartas y 50 palos, linda N. camino, S. Ambrosio Rodríguez y O. José Sevilla, en 183'33

Guillermo Rodríguez: Una tierra al Tejar o Laguna, de 28 áreas, linda N. camino, S. camino, E. Tejar y O. Valentín Tejerina, en 356'67.

Ricardo Santiago: Una tierra al pago las Tapias, de 2 áreas y 50 centiáreas, linda N. Benito Tejerina, Sur Agapito Martín, O. Diego Santiago y P. Josefa Lagunilla, en 16'67.

Tomasa Santiago: Una tierra al pago de las Leonardas, de 2 cuartas y 37 palos, linda N. camino Abarca, S., E. y O. hdros. de Miguel Sevilla, en 250.

Pedro López: Una tierra al pago de Arenas, de una cuarta, linda Norte sendero, S. y O. Manuel Monge y O. Josefa Plaza, en 150.

Baquerín

Día 27 de Noviembre, a las catorce horas.

José Sanabria Herrero: Una tierra al pago de Junquera, de 72 áreas y 27 centiáreas, linda N. Félix Jubete, E. Faustino Diez, S. camino y Oeste arroyo El Salón, valorada en pesetas 1.214'13.

Tomás Velasco del Corral: Una tierra al pago de Fuentenueva, de 29 áreas y 42 centiáreas, linda N. término de Castromocho, E. Félix Jubete, S. Ricardo Ovejero y O. Albino Diez, en 317'73.

Belmonte de Campos

Día 29 de Noviembre, a las catorce horas.

Graciliano Rodríguez Represa: Una tierra al pago de Carremoros, de 90 áreas y 60 centiáreas, linda N. camino Tamariz, E. Justo Palencia, S. y O. Ildelfonso Nieto, valorada en 700'53 pesetas.

Estefanía Nieto: Una tierra al pago de Vallejos, de 29 áreas y 39 centiáreas, linda N. camino de Palacios, E. camino Valdenebro, S. arroyo y O. desconocido, en 226'73.

Julio Nieto: Una tierra al pago de Escobar de 48 áreas y 79 centiáreas, linda N. Emilio Lorenzo, E. camino de Carretalverde, S. término de Palacios y O. desconocido, en 311'07.

Boadilla de Rioseco

Día 22 de Noviembre, a las diez.

Natalio Calleja: Una tierra al pago de Malandrán, de 18 áreas, linda N. Pablo Escobar, E. Joaquina Gil, S. María Melero y O. Modesto Garrido, valorada en 357'60 pesetas.

Julia Diez: Una tierra al pago de la Rinconada, de 18 áreas, linda Norte Julio Martín, Este Bernardo Tejedor, S. Luis Zamarro y O. camino de Herrín, en 84.

Luciano García: Una tierra al pago de Carvegos de 36 áreas, linda N. Arroyo de Zarapicos, E. y S. Federico Tejedor y O. Emiliano Milano, en 194'53.

Francisco Vicente Guerra Garrido: Una tierra al pago de Lagunares de 54 áreas y 2 centiáreas, linda N. Pedro Melero Tejo, E. desconocido Sur Saturio Milano y O. Eladio Melero, en 468'13.

José Guerra López: Una tierra al pago de la Rinconada de 67 áreas y 53 centiáreas, linda N. camino de Frechilla, E. Francisco González, Sur Patricio Hermoso y O. Hermenegildo Marcos, en 450'13.

Cayetano Laso Ibáñez: Una tierra al pago de Cabrazo de 90 áreas y 3 centiáreas, linda N. Pedro González

E. Ferrocarril, S. Rafaela Castro y O. camino, 2.508'80.

Gerardo Melero Betegón: Una tierra al pago de Picón de los Veinte de una hectárea 35 áreas y 5 centiáreas, linda N. y E. arroyo, S. camino de Vega y O. Mariano Revuelta, en 3.763'33.

Herederos de Salvador Melero: Una tierra al pago de Ampreana de 15 áreas y 76 centiáreas, linda N. Feliciano Gil, E. Mariano Blanco, Sur Justo Melero y O. Eleuterio Sanz, en 417'60.

Capillas

Día 30 de Noviembre a las nueve.

Bonifacio Alonso: Una tierra al pago de Lartejo de 51 áreas y 18 centiáreas, linda N. Victoriano Sánchez, E. Proyecto Ramos, S. Jesús Andrés y O. Vitaliano Sánchez, en 293'47.

José Cuevas: Una tierra el pago de Ballesteros de una hectárea, 38 áreas y 74 centiáreas, linda N. Leodegario Herrero, E. Calixto Blanco, S. camino de Castil y O. Juan Sánchez, en 397'73.

Miguel Fernández: Una tierra al pago la Rodería de 7 áreas y 28 centiáreas, linda N. Leodegario Herrero, E. Anacleto Pajares, S. Bonifacio Alonso y O. término de Villarramiel, en 78'67.

Vicente Herrero García: Una tierra al pago de Lagarjejo de una hectárea, 56 áreas y 45 centiáreas, linda N. Antonio Sánchez, E. y S. Julián Lesmes y O. Cipriano Herrero, en 1.582'80.

Avelino Ibáñez Alonso: Una tierra al pago de Tres Cotos de 30 áreas y 21 centiáreas, linda N. herederos de Valentín Prieto, E. y S. desconocido y O. camino de Boada, en 163'18.

Luisa López Antón: Una tierra al pago de la Membrilla de 29 áreas y 25 centiáreas, linda N. término de Villarramiel, E. Félix Alonso, S. herederos de Juan Prieto y O. Valentín Lobejón, en 448'53.

Herederos de Valentín Prieto Tejerina: Una tierra al pago de Tres Cotos de 80 áreas y 62 centiáreas, linda N. Julián López, E. camino S. y O. camino de Boada, en 870'67.

Secundino Sánchez García: Una tierra al pago de Palomera de 35 áreas y 30 centiáreas, linda N. Gregoria Sánchez, E. herederos de María Purificación Serrano y S. y O. Lucidio Blanco, en 381.

Cardeñosa

Día 10 de Noviembre, a las diez.

Angel Alonso Chico: Una tierra al pago de Salgorizas, de cabida 67 áreas y 16 centiáreas, linda N. Samuel Salas, E. Emeterio Zapatero, S. Felipe Bello y O. Manuel Martínez, valorada en 313'47 pesetas.

Pedro García: Una tierra al pago de Llanos, de 8 áreas y 95 centiáreas, linda N. y E. Isidora Cuesta, S. término de Paredes y O. Isidra Cuesta, en 23'87.

Prudencio Pastor Melero: Una tie-

rra al pago de Herrán, de 26 áreas y 86 centiáreas, linda N. Benito Ponzillo, E. Luciano Sangrador, Sur Teódulo Calvo y O. Patrocinio Rivas, en 144'67.

Encarnación Rodríguez Campillo: Una tierra al pago del Carretero, de 8 áreas y 51 centiáreas, linda Norte término de Villanueva, E. Julio Espejo, S. y O. Teófilo Martínez, en 262'53 pesetas.

Atilano Zapatero: Una tierra al pago de Carretero, de 17 áreas y 12 centiáreas, linda N. Demetrio Garrido, E. Justo y José Santiago, S. Pedro Alvarez y O. Saturnino Ibarlucea, en 104'71.

Castil de Vela

Día 29 de Noviembre, a las once horas.

Ildefonso Nieto Pastor: Una tierra al pago del Espino, de 2 hectáreas, 20 áreas y 8 centiáreas, linda N. y E. Melquiades Rivas, S. Niceto Rey y O. término de Belmonte, valorada en 1.477'20 pesetas.

Zacarías: Una tierra al pago del Bardo, de una hectárea, 15 áreas y 76 centiáreas, linda N. término de Villavaruz, E. desconocido, S. camino de Villarramiel y O. Julián, en 895'33 pesetas.

Castromocho

Día 27 de Noviembre, a las once horas.

Félix Alonso Serrano: Una tierra al pago del Canal, de 20 áreas y 42 centiáreas, linda N. término de Villarramiel, E. Dionisio Valverde, S. Jacinto Prieto y O. Luisa López, valorada en 280'40 pesetas.

Benita Castañeda y hermanos: Una tierra al pago de Mañoto, de 83 áreas y 31 centiáreas, linda N. Ramona Andrés, E. Nicesio Ruiz, S. Emiliano Melgar y O. Leonides del Valle, en 555'53.

Brígida Escobar: Una tierra al pago del Canal, de 6 áreas y 96 centiáreas, linda N. camino de Torre, E. y Sur Juan Vega y O. Getulio Benayas, en 39'87.

Luisa López Antón: Una tierra al pago del Canal, de 20 áreas y 42 centiáreas, linda N. término de Villarramiel, E. Félix Alonso, S. Jacinto Prieto y O. Valentín Lobejón, en 280'40 pesetas.

Cisneros

Día 25 de Noviembre, a las diez.

Rafael Castro Benigno: Una tierra al pago de Campillo, de 73 áreas y 16 centiáreas, linda N. arroyo, E. desconocido, S. término de Guaza y O. Modesto Gil; valorada en 565'73 pesetas.

Bonifacio Cid Areños: Una tierra al pago de la Bogera, de 28 áreas y 15 centiáreas, linda N. término de San Román, E. Tomás Areños, Sur reguera y O. Toribio Ruiz; en 274'10.

Victoriano Domínguez Areños: Una tierra al pago del Palo, de 43 áreas y 88 centiáreas, linda N. Miguel Herrán, E. Hermenegildo Puebla, Sur Gregorio García y O. Julián Toledo.

Félix Gómez Frechoso: Una tierra al pago del Mantillo, de 58 áreas y 33 centiáreas, linda N. término de Pozo de Urama, E. Eleuterio Gatón, S. carretera de Villada y O. Cándido Herrón; en 334'40.

Francisco Hermoso: Una tierra al pago de la Perucha, de una hectárea 9 centiáreas, linda N. Pedro Escudero, E. Miguel Frechoso, S. camino de Boadilla y O. camino de Frechilla; en 578'67.

Pedro Hermoso: Una tierra al pago de Marcos Cano, de 22 áreas y 80 centiáreas, linda N. y E. Teodosio Redondo, S. Rafael Toledo y O. término de Villacider; en 60'80.

Herederos de Felipe Hortelano: Una tierra al pago de la Lámpara, de 32 áreas y 88 centiáreas, linda N. reguera, E. Gervasio Criado, S. arroyo de la Lámpara y O. Loreto Guzmán; en 552'40 pesetas.

Carmen López Villada: Una tierra al pago del Huerto, de 13 áreas y 35 centiáreas, linda N. Manuel Cacharro, E. Mariano Cardo, S. Francisco Lombría y O. camino de la Cavia; en 76'67.

Hermenegildo Puebla: Una tierra al pago del Confesonario, de 55 áreas y 58 centiáreas, linda N. Posidio Villalba, E. Domingo Frechoso, Sur Eulogio Pérez y O. Rita Antón; en 319'07 pesetas.

Catalina Ríos: Una tierra al pago de Atalaya, de 5 áreas y 82 centiáreas, linda N. Dominga Aparicio, E. Pedro Giraldo, S. término de Mazuecos y O. Carolina Sánchez; en 56'67.

Faustino Tejedor: Una tierra al pago del Campillo, de 21 áreas y 58 centiáreas, linda N. Basilio Alegre, E. Carolina Sánchez, S. término de Guaza y O. Faustino Tejedor; en 123'73 pesetas.

Ciriaco Tejerina Cuesta: Una tierra al pago de Valdevellanos de 57 áreas y 50 centiáreas, linda N. Demetrio Paredes, E. Pascual Hontiyuelo, S. camino de Guaza y O. Demetrio Paredes, en 558'67.

Gabriel Rodríguez Castillo: Una tierra al pago de la Mota de 69 áreas y 71 centiáreas, linda N. reguera, E. Gumersindo Zapatero, S. Senda la Mota y O. Cándido Paredes, en 658'53.

(Continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Celada de Robledo

El día 15 del actual y hora de las diez, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de pastos por cinco anualidades de los montes y tipo de tasación que se expresan bajo el pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 142 del día 25 de Noviembre de 1936.

Montecillo y Quemado, de San Felices, valorados los pastos en 763 pesetas cada anualidad.

Las Aceras, de San Felices, en 1.029 pesetas.

Matalevada, de Estalaya, en 410 pesetas.

La Dehesa, de Estalaya, en 690 pesetas.

Loma y Vallavar, de Verdeña y Estalaya, en 796 pesetas.

Dehesa y Quemado, de Verdeña, en 1.036 pesetas.

Avellanar, de Celada, en 1.160 pesetas.

Estas primeras subastas se efectuarán por pujas a la llana. El pliego de condiciones y presupuesto de dietas se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta de todos los montes o alguno de ellos quedara desierta, se celebrarán las segundas el día 20 del mismo y hora indicada para las primeras.

Celada de Robledo 2 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Virgilio Salvador.

Santoyo

EDICTO

Hallándose vacante la plaza de Recaudador Municipal y Agente Ejecutivo, se anuncia por término de ocho días para su provisión con carácter interino, en las siguientes condiciones:

El sueldo es de 400 pesetas anuales, más los recargos como Agente Ejecutivo, depositará en arcas municipales antes del día 20 del tercer mes de cada trimestre, la cuarta parte del total que arroje la lista cobratoria que al efecto se le entregará para efectuar la cobranza, y estará obligado a ayudar a la Junta General del Repartimiento de las Utilidades en la confección del mismo, siendo además de su cargo el cubrir los recibos para dicha cobranza.

Las instancias debidamente reintegradas se dirigirán al señor Alcalde de este Ayuntamiento.

Santoyo 5 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Matias Gallardo.

Guardo

Subasta

A las doce horas del día 27 de los corrientes, tendrá lugar en la casa Consistorial de Guardo, ante el señor Alcalde, la subasta, por pujas a la llana, durante media hora, de 154,424 metros cúbicos de madera y 34,009 de leña de tronco en pie, en que se calcula el volumen de 254 robles del monte «Corcos y Agregados», bajo el tipo de tasación de seis mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas noventa y ocho céntimos (6.244'98 pesetas) con arreglo en un todo a los pliegos de condiciones económico-facultativas, de manifiesto en Secretaría.

Guardo 4 de Noviembre de 1937. El Alcalde, Agustín Monge.